

**AUTO N°.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Resolución No. 133.01085 del 13 del mes de mayo del año 2015, se resolvió otorgar a la señora **Teresa de Jesús López García**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.200.208, una concesión de agua en beneficio de un predio sin nombre, cuya ficha catastral es No.2010000010001000000000, ubicado en las coordenadas X: 885065 Y:1107415 Z: 659, **por un caudal total de 0.009 Lit/Seg**, para uso doméstico a derivarse de la fuente hídrica conocida como La Virgen en las coordenadas X: 884823 Y:1107379 Z:683.

Que se realizó una visita de control y seguimiento en la que se generó el informe técnico No. 133.0477 del 28 de octubre del 2015, que hace parte integral del presente acto administrativo y del cual se extrae lo siguiente:

**25. Observaciones:**

*Una vez revisado el expediente se pudo verificar la siguiente información, se otorga concesión de aguas a la señora Teresa de Jesus Lopez de Garcia de la fuente la Virgen en un caudal total de 0.009 l/s para uso doméstico, en el informe técnico se aclara punto específico de captación con coordenadas X884823 Y1107379 Z683.*

*Al realizar el recorrido por el predio se pudo constatar que el recurso hídrico es captado desde la fuente la Virgen tomada directamente por manguera a un tanque de almacenamiento de donde se abastecen otros usuarios, no se ha implementado el sistema de control de caudal. El agua es transportada por manguera de media pulgada desde el tanque de almacenamiento y conducida a una poceta o lavabo de trastos que es utilizado solo cuando el acueducto veredal se encuentra fuera de servicio. Al verificar las conexiones no se evidencia desperdicio del recurso y la válvula canilla o grifo se encuentra en buen estado. Se considera que no es necesario implementar el sistema de control de caudal debido a que el recurso no es captado de forma permanente si no de manera temporal mientras el servicio de acueducto veredal presenta fallas.*

*Es preciso aclarar que las válvulas o canillas que se encuentran conectadas al acueducto veredal presentan fugas pues están en mal estado o dañadas y se hace necesario la sustitución de estas.*

**26. Conclusiones:**

*El Agua es tomada desde la fuente la Virgen  
No se tiene implementado sistema de control de caudal y según el caudal otorgado no es necesaria la implementación del mismo.  
Se está captando el caudal otorgado por la Corporación de 0.0091/s ya que el recurso es utilizado solo cuando el sistema de acueducto veredal presenta fallas  
Se está dando cumplimiento a la resolución 133 0108 del 13 de mayo de 2015.  
Es necesario reemplazar las válvulas o grifos que se encuentran en mal estado para no afectar a otros usuarios del sistema de acueducto veredal.*

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

**27. Recomendaciones:**

Se recomienda que la señora Teresa de Jesús López de García realice la sustitución o reemplazo de las válvulas averiadas y que están conectadas al Acueducto veredal de Puente Linda para no afectar a los demás usuarios

Que en atención a lo anterior, y con fundamento en el informe técnico, este despacho considera procedente requerir a la señora **Teresa de Jesús López García**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.200.208, para que en un término de 90 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente realice la sustitución o reemplazo de las válvulas averiadas y que están conectadas al Acueducto veredal de Puente Linda para no afectar a los demás usuarios.

Que en mérito de lo expuesto, se

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO: REQUERIR** a la señora **Teresa de Jesús López García**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.200.208, para que en un término de 90 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente realice la sustitución o reemplazo de las válvulas averiadas y que están conectadas al Acueducto veredal de Puente Linda para no afectar a los demás usuarios.

**Parágrafo Primero: ORDENAR** a la unidad de control y seguimiento la realización de una visita una vez cumplido el término otorgado en la que se determine el cumplimiento del requerimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia al a la señora **Teresa de Jesús López García**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.200.208, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

Proyectó: Jonathan G  
Expediente: 05483.02.21331  
Asunto: requerimiento  
Proceso: control y seguimiento  
Fecha: 3-Nov-2015